

PEDIDO DE INFORME N° 825/2026

VISTO:

El Decreto N° 5814/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se pone en vigencia el Programa Municipal de Mejora y Mantenimiento de la Vía Pública y el Programa Provincial “El Brigadier”; la Resolución Provincial N° 669/26; y la Ordenanza N° 4961/2026, mediante la cual se propone la ejecución de obras de cordón cuneta y estabilizado granular en distintos sectores de las Vecinales Pedroni, Ideal y Capitán Bermúdez; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4961/2026 establece la ejecución de obras de cordón cuneta y estabilizado granular en calles de las Vecinales Pedroni, Ideal y Capitán Bermúdez, en el marco del Programa Provincial “El Brigadier”.

Que, de acuerdo con lo establecido en dicha ordenanza, la obra de cordón cuneta será ejecutada bajo el régimen de contribución por mejoras, estableciéndose un valor de \$150.000 por metro lineal de frente, mientras que el estabilizado granular será afrontado por el Municipio.

Que asimismo se faculta a las áreas técnicas municipales a realizar el cálculo individual del costo de obra correspondiente a cada frentista, en función del metraje y demás criterios establecidos.

Que resulta necesario conocer con precisión el esquema de financiamiento de la obra, particularmente el monto de los recursos provenientes del Programa Provincial “El Brigadier” destinados a la Municipalidad de Gálvez y el destino específico asignado a dichos fondos.

Que, según la información correspondiente al Programa Provincial “El Brigadier”, los recursos otorgados a los municipios en el marco del mismo revisten carácter no reintegrable, por lo que resulta pertinente conocer el monto efectivamente asignado a la Municipalidad de Gálvez y las condiciones de utilización de dichos recursos.

Que, en este sentido, resulta necesario contar con información precisa respecto de la relación entre los recursos provinciales no reintegrables destinados a la ejecución de la obra y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de establecer una contribución por mejoras a cargo de los frentistas beneficiarios.

Que resulta de especial interés conocer si los recursos provinciales recibidos contemplan total o parcialmente el financiamiento de las obras de cordón cuneta previstas en la ordenanza N°4961, así como determinar qué proporción del costo total de la obra será cubierta mediante dichos fondos y cuál será la incidencia económica que finalmente recaerá sobre los vecinos.

Que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades de control y seguimiento de la administración de los recursos públicos, considera necesario contar con la información y documentación respaldatoria correspondiente, previo a la evaluación de decisiones que impliquen la imposición de obligaciones económicas a los vecinos.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias aprueba el siguiente:

PEDIDO DE INFORME

ARTÍCULO 1°): Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, informe y remita a este Honorable Concejo Municipal la siguiente información vinculada al Programa Provincial “El Brigadier” y a la obra denominada “Cordón cuneta y estabilizado granular en Vecinales Pedroni, Ideal y Capitán Bermúdez”:

- a) Monto total de los fondos asignados a la Municipalidad de Gálvez en el marco del Programa Provincial “El Brigadier”, indicando el instrumento legal mediante el cual fueron otorgados.
- b) Monto específico de los recursos provinciales destinados a las obras de cordón cuneta y estabilizado granular contempladas en la Ordenanza N° 4961/2026.
- c) Fecha y monto de las transferencias efectivamente realizadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a la Municipalidad de Gálvez en el marco del mencionado programa.
- d) Copia del convenio, resolución, decreto, acto administrativo o instrumento mediante el cual se formalizó la asignación de dichos

recursos, incluyendo las condiciones de utilización y rendición de los fondos.

e) Informe si los recursos provenientes del Programa Provincial “El Brigadier” revisten carácter no reintegrable y, en tal caso, indique expresamente el destino y las condiciones de afectación de los mismos.

f) Presupuesto total estimado de la obra prevista en las Vecinales Pedroni, Ideal y Capitán Bermúdez, discriminando el costo correspondiente a cordón cuneta y el correspondiente a estabilizado granular.

g) Cantidad total de metros lineales de cordón cuneta previstos para la ejecución de la obra y detalle de los metros correspondientes a cada una de las calles comprendidas en la Ordenanza N° 4961/2026.

h) Costo estimado del estabilizado granular que será afrontado con recursos municipales, discriminando materiales, mano de obra, maquinaria y demás conceptos que correspondan.

i) Detalle del cálculo técnico y económico utilizado para determinar el valor de \$150.000 por metro lineal de frente establecido como contribución por mejoras.

j) Informe si los recursos provenientes del Programa Provincial “El Brigadier” serán aplicados, total o parcialmente, al financiamiento de la obra de cordón cuneta que se pretende ejecutar bajo el régimen de contribución por mejoras.

k) En caso afirmativo, indique qué porcentaje o monto del costo total de la obra será cubierto con recursos provinciales y qué monto se prevé recaudar mediante la contribución por mejoras a cargo de los frentistas.

l) En caso de que los fondos provinciales no sean destinados al financiamiento del cordón cuneta, indique expresamente cuál será el destino específico de los mismos dentro del proyecto de obra.

m) Informe la cantidad estimada de frentistas alcanzados por la contribución por mejoras y el monto total estimado a recaudar mediante dicho mecanismo.

n) Remita copia de los cómputos métricos, presupuestos, informes técnicos y demás documentación utilizada para determinar el costo de la obra y el monto de la contribución por mejoras.

ñ) Informe si existe un cronograma de ejecución de las obras, indicando fecha estimada de inicio y finalización.

ARTÍCULO 2°): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir la información solicitada en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente.

ARTÍCULO 3°): De Forma.

**SALA DE SESIONES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL GERMÀN
BACARELLA- BLOQUE JUSTICIALISTA.-
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES BALBO,
BACARELLA, GAMBOA, RIVELLO, VAZQUEZ.-**